

OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO

AVISO

La Oficina de Control Disciplinario Interno de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. Renobo

HACE SABER

Que dentro del expediente disciplinario número 002-2025, se profirió auto de terminación y archivo en el marco de la indagación previa en averiguación de responsable, providencia disciplinaria que en su encabezamiento y parte resolutive establece:

*En virtud de lo anterior y de acuerdo a la apreciación del acervo probatorio y conforme a las reglas de la sana crítica la Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno procede a dar por terminada y en consecuencia el archivo de la presente indagación previa en averiguación de responsable, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 90 de la Ley 1952 de 2019, que establece: “**TERMINACIÓN DEL PROCESO DISCIPLINARIO.** En cualquier etapa de la actuación disciplinaria en que aparezca plenamente demostrado que el hecho atribuido no existió, que la conducta no está prevista en la ley como falta disciplinaria, que el disciplinado no la cometió, que existe una causal de exclusión de responsabilidad, o que la actuación no podía iniciarse o proseguirse, el funcionario del conocimiento, mediante decisión motivada, así lo declarara y ordenara el archivo definitivo de las diligencias”. (Lo resaltado fuera del texto por el despacho para señalar la causal de archivo). En mérito de lo expuesto, la Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. Renobo, De conformidad con lo anterior. **RESUELVE ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** la terminación y en consecuencia el archivo de la Indagación Previa radicada bajo el número 002 de 2025, adelantada en **AVERIGUACIÓN DE RESPONSABLE**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 1952 de 2019. **SEGUNDO:** Advertir que la presente decisión no hace tránsito a cosa juzgada material, de conformidad con lo señalado en el parágrafo del artículo 208 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 34 de la Ley 2094 de 2021. **TERCERO: COMUNICAR** la presente decisión a la señora Gloria Esperanza Mosquetón Gómez en la Dirección Calle 10 N°15 – 23 Barrio Voto Nacional de la ciudad de Bogotá, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de apelación ante el Gerente General de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. Renobo, que se podrá interponer y sustentar por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que se entienda surtida la notificación. Para tal efecto, líbrense la correspondiente comunicación, indicando la fecha de la providencia y la decisión tomada. **CUARTO:** Una vez en firme la presente decisión, por secretaría, comunicarla a la Procuraduría General de la Nación y la Personería de Bogotá, y procédase al archivo físico de las presentes diligencias previas anotaciones. **QUINTO:** Ordenar que realizado lo anterior y ejecutoriada la presente decisión, por Secretaría se dejen las constancias del caso, se hagan las anotaciones de rigor y se disponga el archivo de los documentos del proceso.*

Por lo anterior se comunica el radicado S2025003523 del 04 de septiembre de 2025, a la ciudadana Gloria Esperanza Mosquetón Gómez, quien allegó queja ante la Contraloría de Bogotá el 17 de enero de 2025 mediante el radicado 1-2025-0083 y remitida a la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá mediante oficio radicado 2-2025-02193 del 05 de febrero de 2025, y consecutivo Renobo E2025001014 del 05 de febrero de 2025. Al respecto, el comunicado indica lo siguiente:

“...Señor (a):

GLORIA ESPERANZA MOSQUETÓN GÓMEZ

Presidenta de la Junta de Acción Comunal de Voto Nacional
Dirección: Calle 10 N°15 — 23. Barrio Voto Nacional
Celular: 3003249856
Bogotá

**Asunto: Comunicación del auto que declara el archivo definitivo de fecha 03/09/2025 -
AUTO DE TERMINACIÓN Y ARCHIVO Indagación previa No. 002 - 2025.**

Respetada señora:

Con toda atención y por medio del presente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del Código General Disciplinario, se le **COMUNICA** el auto del 03 de septiembre de 2025, con el cual se resolvió declarar la terminación y, en consecuencia, el archivo definitivo de la indagación previa citada en el asunto.

Se advierte que contra dicha providencia procede el recurso de apelación, el cual podrá interponerse dentro de los 5 días siguientes contados a partir del día siguiente de la constancia de recibo de la presente comunicación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 131 y 134 del Código General Disciplinario.

Para lo pertinente, se remite copia del citado auto en 8 folios digitales.

Cordialmente,

ZORAYDA PEREA HINESTROZA
Jefe Oficina Control Disciplinario Interno..."

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Como no es posible comunicar la precitada decisión a la ciudadana *Gloria Esperanza Mosquetón Gómez*, teniendo en cuenta que no aportó correo electrónico y la dirección de correspondencia en la queja presentada ante la Contraloría de Bogotá el 17 de enero de 2025 mediante el radicado 1-2025-0083 y remitida a la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá mediante oficio radicado 2-2025-02193 del 05 de febrero de 2025, y consecutivo Renobo E2025001014 del 05 de febrero de 2025, se fija el presente aviso en la página web, en el siguiente link denominado notificaciones <https://www.renobo.com.co/es/notificaciones> de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., hoy 11 de septiembre de 2025 a las (7:00 A.M.) de la mañana por el término de 5 días hábiles, en cumplimiento del artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

NOTA: Se advierte de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso.



ZORAYDA PEREA HINESTROZA
Jefe Oficina Control Disciplinario Interno

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: Se desfija hoy 17 de septiembre de 2025 a las 4:30 P.M. de la tarde.

ZORAYDA PEREA HINESTROZA
Jefe Oficina Control Disciplinario Interno

Elaboró: Ana María Ortiz Montealegre – Contratista - Oficina Control Disciplinario Interno
Revisó: Zorayda Perea Hinestroza- Jefe Oficina Control Disciplinario Interno
Aprobó: Zorayda Perea Hinestroza- Jefe Oficina Control Disciplinario Interno